



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 2100-121-2024

RESOLUCIÓN N°

123

OA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de septiembre de 2.024.

VISTO:

El expediente N° 2100-121-2024, la Ley Provincial N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción y su Decreto Reglamentario N° 444-G-2016; la Constitución Provincial, la Ley N° 5.153 de Ética Pública y su modificatoria Ley N° 5.887, su decreto reglamentario N° 919-G/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician a partir de la solicitud de nómina año 2023 de los sujetos obligados alcanzados por la Ley N° 5153 a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy;

Que, mediante Nota N° 523/24 remitida por el Subdirector Lic. Mariano Merubia, en representación de la Dirección Provincial de Rentas, dio cumplimiento a lo solicitado, elevando la Nómina de los Directivos y las Jefaturas ejercicio 2023, incluyendo además, el organigrama de la Dirección junto con el manual de misiones y funciones, Resoluciones Internas que disponen la Rotación Interna de Jefaturas y Resoluciones de asignación interina de Jefaturas; el Decreto N° 1457-H-2008 que aprueba la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Rentas; y el Decreto N° 7619-G-2018 que suprime cargos jerárquicos de distintas jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, lo que actualmente determina que la Dirección está conformada por 2 directivos (Director y Subdirector), 12 Jefaturas de Departamento y 28 Jefaturas de División;

Que, el artículo 9° inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Jujuy alcanza a los funcionarios que tuvieron a su cargo la administración de fondos públicos, quienes deben presentar una declaración jurada patrimonial antes de asumir sus funciones, al menos una vez al año y al cesar en ellas;

Que, el artículo 4 inciso "n" de la Ley Nº 5153 de Ética Pública establece la obligatoriedad de presentar la declaración jurada patrimonial para "...los funcionarios y empleados públicos que, en el desempeño de su cargo, tengan por función la administración de bienes del Estado Provincial o los fondos asignados al respectivo organismo, como así también quienes realicen el control o fiscalización de ingresos de fondos públicos, cualquiera fuera su naturaleza...";

Que, la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, por su naturaleza, estructura y funciones, tiene a su cargo la recaudación, administración y fiscalización de los tributos provinciales, lo que implica la administración de fondos públicos y el control de los ingresos correspondientes;

Que, en consecuencia, los funcionarios de la Dirección Provincial de Rentas que ocupan los cargos de Director, Subdirector y aquellos que ostentan el rango de Jefe, en virtud de sus funciones, responsabilidades en la toma de decisiones y el ejercicio propio de sus cargos, se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y la Ley Nº 5153;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que los funcionarios de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy que ocupen los cargos de Director, Subdirector y aquellos que alcancen el rango de Jefe, se encuentran obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Jujuy y la Ley Nº 5153 de Ética Pública.

Artículo 2º: Los sujetos obligados deberán presentar su declaración jurada patrimonial en las siguientes instancias:



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

///...2.-CORRESPONDE A RESOLUCION N°

123

-OA.

- Antes de la asunción de sus cargos.
- Anualmente, durante el mes de junio, actualizando la información contenida en su declaración jurada si hubieran modificado su situación patrimonial durante el año inmediato anterior.
- Dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de cesación en el respectivo cargo, hayan o no modificado su situación patrimonial durante el tiempo de ejercicio de la función.

ARTICULO 3°: Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a conocimiento del Departamento de Control Patrimonial y oportunamente archívese.

Firmado: Dra. Josefa del Valle Herrera - Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

